REF.: Cambia Anexo Nº 2 de la Circular Nº 842, modificada por la Circular Nº 915.

OFICIO CIRCULAR Nº 02736 - 19.07.94
A todas las compañías de seguros y reaseguros del primer grupo

Esta Superintendencia, en virtud de sus atribuciones legales ha procedido a reemplazar el Anexo N° 2 de la Circular N° 842, modificada por la Circular N° 915, a fin de actualizar los códigos de identificación de los ramos, conforme a la nueva Fecu de seguros generales establecida en Circular N° 1122 del 24 de mayo de 1993. El Anexo N° 2 modificado, se adjunta al presente oficio.

Para efectos de preparación y entrega de la información solicitada por la Circular Nº 842, se concede, por esta vez, un plazo adicional al establecido, debiendo entregarse dicha información a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 1994.

Saluda atentamente a usted,

DANJEL YARUR ELSACA SUPERINTENDENTE

ANEXO Nº 2

RAMOS DE SEGUROS Y CODIGOS

Los ramos de seguros y los códigos de identificación que se deben utilizar para efectos de informar a esta Superintendencia, corresponden a:

RAMO	CODIGO
	and the state of t
INCENDIO	RAM010
PERDIDA DE BENEFICIO POR INCENDIO	RAM020
TERREMOTO	RAM030
PERDIDA DE BENEFICIO POR TERREMOTO	RAM040
RIESGOS DE LA NATURALEZA	RAMØ5Ø
TERRORISMO	RAM060
OTROS RIESGOS ADICIONALES A INCENDIO	RAMØ7Ø
ROBO	RAM080
DAÑOS FISICOS VEHICULOS G1	RAM090
DAÑOS FISICOS VEHICULOS G2	RAM100
CASCO MARITIMO	RAM110
CASCO AEREO	RAM120
TRANSPORTE TERRESTRE	RAM130
TRANSPORTE MARITIMO	RAM140
TRANSPORTE AEREO	RAM150
EQUIPO CONTRATISTA	RAM160
TODO RIESGO CONTRATISTA Y MONTAJE	RAM170
AVERIA MAQUINARIA	RAM180
EQUIPOS ELECTRONICOS	RAM190
RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS MOTORIZADOS	RAM200
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	RAM210
MULTIRRIESGO	RAM220
ACCIDENTES PERSONALES	RAM230
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES (S.O.A.P.)	RAM240
GARANTIA	RAM250
FIDELIDAD	RAM260
CREDITO POR VENTAS A PLAZO	RAM270
CREDITO A LA EXPORTACION	RAM280
OTROS SEGUROS DE CREDITO	RAM290
OTROS SEGUROS	RAM300